



Resolución de Presidencia

N° 100-2020-CONADIS/PRE

Lima, 16 de Noviembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000707-CONADIS-SG, de la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); y, el Informe N° D000160-CONADIS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones de discapacidad. Está constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que aprobó el documento “Lineamientos para la Organización del Estado”, tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, en dicha norma se precisa la definición de equipo de trabajo como grupo de servidores civiles bajo supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización, que no formaliza en la estructura y cuya conformación es temporal. Además, señala que el servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente, precisando que su conformación no genere gastos;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, determina que la estructura orgánica del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) está conformada por el Consejo Nacional, la Presidencia, la Secretaría General y demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 12 Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo;



Resolución de Presidencia

Nº 100-2020-CONADIS/PRE

Que, en la Directiva N° 005-2018-CONADIS/PRE, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 093-2018-CONADIS/PRE, se establece los lineamientos para la formulación y trámite de convenios en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, con las entidades de la administración pública y personas jurídicas público o privadas a efectos de orientar y optimizar los recursos en beneficio de las personas con discapacidad;

Que mediante documentos de vistos se evidencia la necesidad de realizar diagnóstico, revisión y actualización de los convenios suscritos por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad; por lo que, resulta viable emitir un acto de administración interna que constituya un Equipo de Trabajo para realizar el diagnóstico, revisión y actualización de los Convenios existentes en la Entidad.

Con las visaciones de la Secretaría General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crease el Equipo de Trabajo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), que se encargará de revisar y evaluar la funcionalidad de los convenios suscritos por la entidad.

Artículo 2.- El Equipo de Trabajo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), estará conformado por los funcionarios y servidores siguientes:

- Un representante de la Secretaría General del CONADIS, quien lo presidirá.
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como secretario/a técnica.
- Un representante de la Dirección de Políticas en Discapacidad.
- Un representante de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social.
- Un representante de la Dirección de Investigación y Registro.
- Un representante de la Dirección de Fiscalización y Sanciones.
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- Dispóngase que el Equipo de Trabajo creado por la presente Resolución en el plazo de 30 días calendario, remita a la Secretaria General el



Resolución de Presidencia

Nº 100-2020-CONADIS/PRE

diagnostico de revisión y actualización de los convenios suscritos por la entidad, el mismo que excepcionalmente podrá ser ampliado a su solicitud por un periodo adicional de 15 días calendario.

Artículo 4.- El equipo de trabajo citado en el artículo 3 tiene por encargo el desarrollar las actividades siguientes:

- a) Revisar el estado situacional de cada uno de los convenios suscritos por el CONADIS y si se ha cumplido con las obligaciones pactadas en los mismos.
- b) Realizar las coordinaciones correspondientes y proponer mejoras, para optimizar los convenios suscritos a favor de la entidad y las personas con discapacidad.
- a) Evaluar si los convenios suscritos por la entidad cumplen con los objetivos propuestos y la ejecución de los mismos.
- b) Evaluar si corresponde o es pertinente ampliar el plazo de duración de los convenios o si existen las condiciones para su renovación.
- c) Evaluar la posibilidad de dejar sin efecto aquellos convenios que ya cumplieron con la finalidad de su constitución.
- d) Evaluar y proponer acciones en relación a los convenios suscritos por la entidad que se encuentren inactivos.
- e) Dar énfasis y promover convenios con entidades públicas o empresas privadas a favor de las personas con discapacidad.

Artículo 5.- Los responsables de los Órganos de Línea o Unidades Orgánicas del CONADIS, deberán de brindar el apoyo técnico y facilidades a los integrantes del citado Equipo de Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a los integrantes que conforman el mencionado Equipo de Trabajo.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.conadisperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,